



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 069/2013

ASUNTO: GERENCIA GENERAL - APRUEBA TRASPASO INTRA E INTERINSTITUCIONAL PARA ATENDER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS (MEFP) PARA EL BONO JUANA AZURDUY MAYO 2013

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999.

La Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011.

La Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012.

El Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009.

El Decreto Supremo N° 1460 de 10 de enero de 2013.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006.

La Resolución de Directorio N° 160/2012 de 28 de agosto de 2012.

La Resolución de Directorio N° 010/2013 de 23 de enero de 2013.

La Resolución de Directorio N° 027/2013 de 19 de marzo de 2013.

La solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), mediante nota MEFP/VTCP/DGPOT/UPCFTGN/N° 1756/2013 de fecha 4 de junio de 2013.

La autorización de la Gerencia de Operaciones Monetarias, mediante Comunicación Interna BCB-GOM-SOMA-CI-2013-216, de fecha 12 de junio de 2013.

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión BCB-SPCG-DPP-INF-2013-16 de fecha 12 de junio de 2013.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 069/2013

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2013-201 de fecha 14 de junio de 2013.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 señala que el Directorio del BCB en su Artículo 54°, inciso g), tiene la atribución de aprobar el Presupuesto del Banco Central de Bolivia para su incorporación en el Presupuesto General del Estado (PGE).

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 8° inciso d), hace referencia a la ejecución del presupuesto de gasto del Banco Central de Bolivia y otras entidades, permitiendo las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto.

Que la Ley N° 2042, establece que toda modificación se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que la Ley N° 211 (Ley Financial) aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2012.

Que la Ley N° 317 (Ley Financial) aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2013 el mismo que incluye el Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 29881, establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto de las entidades del Sector Público.

Que el Decreto Supremo N° 1460, establece reglamentar la aplicación de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2013.

Que la Resolución de Directorio N° 082/2006 aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

Que la Resolución de Directorio N° 160/2012 aprueba el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la gestión 2013.

Que la Resolución de Directorio N° 010/2013 aprueba la Modificación Parcial del Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la gestión 2013, conforme al Presupuesto General del Estado (PGE) – gestión 2013, aprobado mediante Ley N° 317.

Que la Resolución de Directorio N° 027/2013 aprueba la Modificación Parcial del Presupuesto (ingresos y gastos) del Banco Central de Bolivia para la gestión 2013, conforme a la Resolución Ministerial N° 121 de 8 de marzo de 2013.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 069/2013

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota MEFP/VTCP/DGPOT/UPCFTGN/N° 1756/2013, de fecha 4 de junio de 2013, solicita al Banco Central de Bolivia que en cumplimiento al Artículo 8° de la Ley N° 211 Presupuesto General del Estado – Gestión 2012, con vigencia en la Disposición Final Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, y el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 1460, al Banco Central de Bolivia (BCB), efectúe el reembolso de Bs26.920.000.- (Veintiséis Millones Novecientos Veinte Mil, 00/100 Bolivianos) a la Cuenta Única del Tesoro, monto correspondiente al desembolso realizado por el Tesoro General de la Nación en el mes de mayo 2013 para el pago del Bono “Juana Azurduy”.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, mediante Comunicación Interna BCB-GOM-SOMA-CI-2013-216 de 12 de junio de 2013, autorizó el uso de los recursos de la partida presupuestaria 612.630 “Rendimientos del Servicio Extendido de Depósitos M/E” el importe de Bs10.210.077.- para completar el monto total requerido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por el mes de mayo 2013, considerando que a la fecha sólo se cuenta con un importe de Bs16.709.923 en la partida 731.300 “Tesoro General de la Nación”.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2013-16 de fecha 12 de junio de 2013, ha realizado el análisis del traspaso intra e interinstitucional de Bs10.210.077.-, para que la Gerencia de Administración cuente con la totalidad de recursos en la partida presupuestaria 731.300 “Tesoro General de la Nación”, para cubrir el requerimiento solicitado por el MEFP por Bs26.920.000.-, para el Bono Juana Azurduy por el mes de mayo de 2013, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley N° 211, Ley N° 317 y Artículo 33 del Decreto Supremo N° 1460 y recomienda su aprobación por el Directorio, considerando que a la fecha solo se cuenta con un importe de Bs16.709.923 en la partida 731.300 “Tesoro General de la Nación” para atender este desembolso

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante informe BCB-GAL-SANO-INF-2013-201, de 14 de junio de 2013, considera que es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB aprobarla de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de la Institución.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el traspaso intra e interinstitucional por un importe de Bs10.210.077.- (Diez Millones Doscientos Diez Mil, Setenta y Siete, 00/100 Bolivianos), en el presupuesto de la gestión 2013, el cual permitirá completar el importe necesario para atender la solicitud de desembolso del MEFP, de acuerdo al siguiente detalle:

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



Banco Central de Bolivia
Directorio

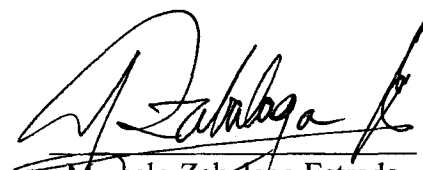
//4. R.D. N° 069/2013

TRASPASO INTRA E INTERINSTITUCIONAL
(Expresado en Bolivianos)

Programa	Objetivo	Operación	Meta	Partida	Denominación	Importe
				De:		
				1280	Gerencia de Operaciones Monetarias	
10	F-10	F-01	F-02	612.630	Rendimientos del Servicios Extendido de Depósitos M/E	-10.210.077
					Total	-10.210.077
				A:		
				2130	Gerencia de Administración	
00	F-13	F-02	F-01	731.300	Tesoro General de la Nación	10.210.077
					Total	10.210.077

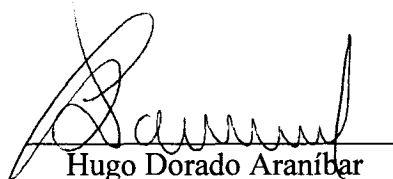
Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

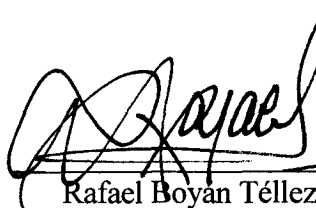
La Paz, 18 de junio de 2013

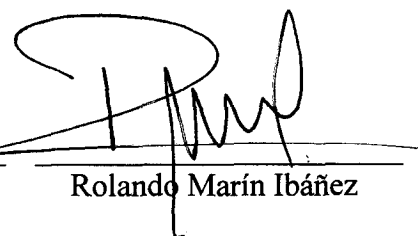

Marcelo Zabala Estrada


Gustavo Blacutt Alcalá


Abraham Pérez Alandia


Hugo Dorado Aranibar


Rafael Boyán Téllez


Rolando Marín Ibáñez